

Referencia del Documento:

Diario Oficial/Normas Generales/Año 2009/DO 24/02/2009 DCTO 2 2009

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

ESTABLECE OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, REQUISITOS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA BONIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA BENEFICIARIOS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO

Núm. 2.- Santiago, 2 de enero de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en las glosas 02, 04 y 10, asociadas a la partida 15-01-03-24-03-260 de la Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, y en la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- La necesidad de apoyar con medidas adecuadas la inserción laboral de los beneficiarios del Sistema Chile Solidario que, dada su condición, enfrentan mayores dificultades para encontrar y mantener un empleo.

2.- La circunstancia de que los jóvenes beneficiarios del Sistema Chile Solidario, enfrentan una mayor dificultad para encontrar empleo reflejado en el hecho de ser el segmento de los jóvenes a nivel nacional el que presenta mayores tasas de cesantía.

Decreto:

1.- La asignación de recursos del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para beneficiarios del Sistema de Protección Social Chile Solidario, para ambos componentes o líneas de acción señaladas en el N° 3 del presente decreto, se orientará a la contratación de trabajadores/as que cumplan los siguientes requisitos de acceso:

a) Encontrarse desempleados.

b) Pertenecer a las familias del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

2.- Para efectos de acceder al Programa, la calidad de trabajador desempleado deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado emitido por la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la ley N° 19.518, o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares, cuando en la misma no existan las anteriores.

3.- La ejecución de este Programa se efectuará por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo previa suscripción de un convenio con la Subsecretaría del Trabajo.

4.- El convenio referido en el número anterior, especificará los recursos involucrados, las estrategias de ejecución y las formas de informar los avances de la ejecución del Programa. Con todo, aquel convenio deberá contemplar, a lo menos, los requisitos para el otorgamiento de beneficios de capacitación, las metas para las coberturas de

beneficiarios programados por regiones y un informe de evaluación sobre el cumplimiento de éstas, conforme a las líneas de acción señaladas en el presente decreto.

5.- El Programa considera los siguientes componentes o líneas de acción:

a) Bonificación a la contratación en las empresas para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Con cargo a esta línea se financiará un sistema de incentivo a empleadores, consistente en una bonificación mensual por trabajador contratado, de hasta el 50% de un ingreso mínimo mensual, con una duración de entre uno a cuatro meses, con la posibilidad de renovación de hasta dos meses adicionales. De igual manera esta línea financiará programas de aprendizaje en la empresa para aquellos trabajadores contratados y que obtengan en ese empleo una formación básica conducente a la adquisición de nuevas destrezas laborales, pudiendo hacer una contribución al costo de capacitación de cada uno de ellos de hasta \$100.000.-, por una sola vez, mientras dure el beneficio.

Para este componente o línea de acción, será requisito de acceso, tener más de 30 años de edad, cumplidos al momento de la contratación.

Hasta \$482.000.000.- de los recursos presupuestarios contemplados para esta línea, podrán destinarse al financiamiento de intermediación laboral, ejecutado a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral u otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones, orientado a generar un perfil de los beneficiarios del Sistema de Protección Social Chile Solidario, por medio de un diagnóstico que permita identificar las habilidades y competencias básicas de éstos, con el propósito de lograr su inserción en el mercado laboral. Con todo, el monto máximo que podrá gastarse con cargo a los recursos señalados en este párrafo, no podrá exceder de \$250.000.-, por cada trabajador beneficiario. Este monto incluye \$165.000.-, que se pagarán a condición de la contratación y en proporción a la permanencia del trabajador contemplada en el primer párrafo de esta letra.

b) Programa de apoyo al empleo para jóvenes beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Con cargo a esta línea se podrá financiar una bonificación a empleadores que contraten jóvenes beneficiarios del Sistema Chile Solidario, consistente en otorgar al empleador un incentivo mensual de hasta un 50% de un ingreso mínimo mensual por cada trabajador contratado. Esta bonificación tendrá una duración de uno a cuatro meses, con la posibilidad de renovación de hasta cuatro meses adicionales. Además, por la contratación de estos jóvenes, el empleador tendrá derecho a una contribución al costo de capacitación de cada uno de ellos de hasta \$370.000.-, por una sola vez, mientras dure el beneficio.

Para este componente o línea de acción, será requisito de acceso tener entre 18 y 29 años de edad cumplidos al momento de la contratación.

Hasta un máximo de \$330.000.000.- de los recursos presupuestarios contemplados para esta línea, podrán destinarse al financiamiento de intermediación laboral, ejecutado a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral u otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones, orientado a generar un perfil de los beneficiarios del Sistema de Protección Social Chile Solidario, a través de un diagnóstico que permita identificar las habilidades y competencias básicas de éstos, con el propósito de lograr su inserción en el mercado laboral. Con todo, el monto máximo que podrá gastarse con cargo a los recursos señalados en este párrafo, no podrá exceder de \$363.000.-, por cada trabajador beneficiario. Este monto incluye \$242.000.-, que se pagarán a condición de la contratación y en proporción a la permanencia del trabajador contemplada en el primer párrafo de esta letra.

6.- Con cargo a las líneas del Programa señaladas en el número anterior, se podrán pagar \$22.000.- al mes por concepto de colación, y \$33.000.- al mes por concepto de transporte o movilización, para cada trabajador contratado y durante el tiempo que dure la respectiva bonificación.

7.- El Programa se financiará con cargo a los recursos consultados en la asignación respectiva del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2009, según la

disponibilidad de recursos consultados en la Ley de Presupuestos y conforme a los datos derivados del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

Los recursos que financien componentes de intermediación laboral a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL), deberán ser destinados por las Municipalidades respectivas, a la implementación de estrategias, adquisición de insumos u otras acciones que vayan en directo beneficio del mejoramiento de la gestión de la OMIL.

8.- Los beneficios financiados con cargo a este Programa, serán incompatibles con los que se deriven del "Programa de Intermediación Laboral", contenido en la partida 15.05.01.24.01-266, del Presupuesto del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

De igual manera, las bonificaciones reguladas en el presente decreto, serán incompatibles con los beneficios establecidos en la letra c) del artículo 46 y en el artículo 57 y siguientes de la ley N° 19.518.

9.- Los montos que se transfieran a organismos del sector público que participen en la administración o ejecución de programas o proyectos, no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Tanto la selección y determinación de las empresas bonificadas, como el control y la supervisión de la correcta ejecución del programa serán de responsabilidad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones de supervigilancia, auditoría o control que pudiere implementar directamente la Subsecretaría del Trabajo, según determine la autoridad, para lo cual el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y las empresas que sean bonificadas con cargo a la ejecución de este Programa, deberán dar acceso expedito y oportuno a toda aquella información y documentación que la Subsecretaría del Trabajo juzgue conveniente para el cumplimiento de estas funciones.

El pago de los beneficios comprendidos en el presente Programa será efectuado directamente por el organismo público ejecutor, conforme a la normativa vigente, de forma tal que se asegure una transparente y efectiva administración del Programa.

El cobro efectivo del beneficio por parte de la empresa deberá impetrarse no más allá de 6 meses desde que ésta tuvo derecho a exigirlo, entendiéndose desde ya que el no cobro de este beneficio dentro del plazo antes señalado implica una renuncia expresa del mismo.

10.- Tanto la Subsecretaría del Trabajo como el organismo público que suscriba convenio con ésta para la ejecución de este Programa deberán dar cumplimiento a las normas de transparencia y control dispuestas en la glosa 02 de la Partida 15.01.03 de la Ley de Presupuestos del año 2009, así como las contempladas en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, velando por la correcta y eficiente inversión de los fondos comprometidos, la igualdad en el acceso a los beneficios por parte de los ciudadanos y la adecuada actuación de los funcionarios públicos y demás colaboradores de la función del Estado involucrados en este Programa.

11.- La Subsecretaría del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

12.- Habrá un comité de seguimiento de este programa, el cual será integrado por representantes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, del Ministerio de Planificación y de la Subsecretaría del Trabajo, en donde se evaluará permanentemente

el avance del programa, las medidas correctivas necesarias y las coberturas ejecutadas. De las reuniones de este comité se levantará acta, las cuales se remitirán a los respectivos jefes superiores de los servicios que lo integran. Deberá sesionar a lo menos una vez al mes y su Secretaría Ejecutiva será ejercida por el Jefe del Programa Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Claudia Serrano Madrid, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Mauricio Jélvez Maturana, Subsecretario del Trabajo.

Anfitrión